

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 23 de abril de 2024

Radicado No. 2023-00745-00

Como quiera que no se dio estricto cumplimiento al auto inadmisorio del pasado 23 de febrero numerales 1º y 2º (*archivo digital No. 03*), con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso se **RECHAZA** la presente demanda. Obsérvese, que revisados los archivos digitales 06 y 07 no aparecen aportados los documentos requeridos.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ